

RADICADO N°: 2016-00026  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO Y OTROS  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.  
PROVIDENCIA: AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE/ LIQUIDACION COSTAS/ ARCHIVO

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Resulta importante advertir que la tardanza en las decisiones obedece a que día por día, se congestionaba más y más este Juzgado, ello por la gran cantidad de procesos ordinarios, especiales, ejecutivos y constitucionales que se recibían a diario, pues hasta el mes de enero de dos mil veintiuno (2021) empezó el funcionamiento permanente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja. En igual medida, se quiere recalcar que el juzgado no cuenta con la planta de personal completa, de manera que brindar respuesta oportuna a los usuarios del servicio de justicia resulta casi imposible ante la escases de empleados.

Igualmente, se pone de presente el hecho de que en este Circuito judicial no hay una oficina exclusiva para los títulos judiciales debiendo la señora Juez junto con el suscrito secretario ingresar a la página del portal de depósitos judiciales Banco Agrario, a través de la plataforma web de la entidad financiera, efectuar su diligenciamiento y dar la orden de pago de los respectivos títulos judiciales, que de manera habitual los empleadores de esta municipalidad, en su mayoría contratistas de las grandes empresas como OXY, ECOPETROL S.A., entre otras, realizan consignaciones extrajudiciales a sus ex trabajadores, por concepto de salarios y prestaciones sociales, muchas veces sin mediar solicitud inicial, aspecto que dificulta el trámite.

Así mismo, se quiere recalcar que desde el día primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) el suscrito se posesionó en propiedad como Secretario de este Despacho, de manera que los trámites necesarios para la obtención de las herramientas propias del cargo ralentizaron el avance del mismo, v.g. asignación usuario y clave en el portal web del Banco Agrario junto con su correspondiente trámite de firma electrónica, creación y habilitación de usuario TYBA, capacitación informal referente a la forma de realizar los emplazamientos, publicación de estados electrónicos, autorización, asociación, fraccionamiento y pago de títulos, entre otros.

En igual medida, la anterior situación ha conllevado a que, en dicho interregno, se hayan acumulado solicitudes de pagos de títulos, de manera que durante el mes de marzo, y lo que va de abril, dicho aspecto ha sido prioritario, toda vez que, en gran medida, se tratan de derechos de trabajadores cuyo sustento se encuentra consignado a disposición de este Juzgado.

Aunado a lo anterior, se quiere poner de presente que fui designado por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga como escrutador, para las elecciones efectuadas el día 13 de marzo y 29 de mayo de los corrientes. Se aclara, que la labor encomendada se extendió hasta el día 17 de marzo y 30 de mayo respectivamente, de manera que durante dicho periodo no fue posible adelantar trámite alguno por parte de esta funcionaria y el empleado en comento.

Por último se hace anotar, que el Juzgado en los meses de abril y mayo ha tenido un gran volumen de acciones de tutelas asignadas por reparto, acciones de tutela por vinculaciones, por vías de hechos, y en contra de este juzgado, así como fueros sindicales con ocasión de la liquidación de la empresa Fertilizantes Colombianos S.A., que tiene trámite preferente y perentorio.

Aclarado lo anterior me permito indicarle a su señoría que el presente proceso fue recibido el día seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), a través de correo electrónico, proveniente de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y se encuentra pendiente para darle trámite correspondiente de obediencia al Superior y liquidación de Costas en el proceso.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la siguiente:

RADICADO N°: 2016-00026  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO Y OTROS  
DEMANDADO: COLPENSIONES y FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.  
PROVIDENCIA: AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE/ LIQUIDACION COSTAS/ ARCHIVO

## **LIQUIDACION DE COSTAS**

### **PRIMERA INSTANCIA**

Al revisar la decisión tomada por la Juez Transitoria Laboral del Circuito Judicial de Barrancabermeja, el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en su parte resolutive determinó:

*"NOVENO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se tasa como agencias en derecho en esta instancia un salario mínimo legal mensual vigente."*

Es decir, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)** los cuales deberán ser pagados por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con NIT 900.336.004 **a favor** de LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO identificada con C.C. 7.933.823 SHIRLEY ADRIANA MORA GAVIRIA identificada con C.C. 1.096.199.082 Y LAURA ANDREA MORA GAVIRIA identificada con C.C. 1.096.227.611 así:

LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO	\$292.601
SHIRLEY ADRIANA MORA GAVIRIA	\$292.601
LAURA ANDREA MORA GAVIRIA	\$292.601

### **SEGUNDA INSTANCIA**

Al revisar la decisión tomada por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, el día veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), en su parte resolutive indica que:

*"SEGUNDO: Sin costas en esta instancia ante el grado jurisdiccional de consulta que surte en favor de la demanda Colpensiones"*

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá que en SEGUNDA INSTANCIA NO HAY COSTAS a cargo de las partes dentro de la presente lid. Además, no se encuentra que se hayan impuesto otras condenas al resolver excepciones, incidentes, recursos ni otros gastos judiciales.

Así mismo, no se encuentra que se hayan impuesto otras condenas al resolver excepciones, incidentes, recursos ni otros gastos judiciales

De esta manera queda realizada la anterior liquidación de costas, sírvase proveer.

Barrancabermeja, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

**JOSÉ MIGUEL GARCÍA ORTIZ**  
**SECRETARIO**

RADICADO N°: 2016-00026  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO Y OTROS  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.  
PROVIDENCIA: AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE/ LIQUIDACION COSTAS/ ARCHIVO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANCABERMEJA**

[J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barrancabermeja, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 303/22**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** INSTAURADO **LAURA ANDREA MORA GAVIRIA, SHIRLEY ADRIANA MORA GAVIRIA Y LAURA NANCY GAVIRIA CASTAÑO** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita juez se dispone a resolver lo que en derecho corresponde, veamos:

En primer lugar, se debe se debe **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso y como consecuencia de lo anterior, **OBEDECER Y CUMPLIR**, lo resuelto por el Superior en la providencia que antecede.

En segundo lugar, una vez verificada y al encontrarse conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a **APROBAR** la anterior liquidación costas procesales del proceso.

En caso de no interponerse recurso y en firme este proveído, se ordena **ARCHIVAR** el presente **PROCESO**.

Se le ordena a la **Secretaría**, proceder inmediatamente a efectuar el archivo del proceso en forma digital y física, previa anotaciones correspondientes en los libros llevados por en la secretaria del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 65**, del **30/08/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>.